Año de 1926 Lunes 19 de Julio Núm. 86

Precios de suscripción

En la Capital.—Tres meses, pesetas.. 5'00
Fuera de íd. — — — — .. 6'25
Número suelto........................ 0'25

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea, pesetas.................... 0'30

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán General.

PARTE OFICIAL

—

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

2158

Gobierno Civil de la Provincia

—

Negociado de Trabajo, Comercio e Industria

DESCANSO DOMINICAL

CIRCULAR

Siendo muchos los Alcaldes que se dirigen a este Gobierno Civil preguntando si durante esta época del año puede trabajarse en domingo en el campo, dado el riesgo grande que las cosechas corren mientras están en él, por la presente, se hace saber a todos, que para que los labradores puedan dedicarse a las faenas que lleva consigo inherentes la recolección, es necesario, que por las Alcaldías y en nombre de los labradores de sus respectivas localidades, se solicite de este Gobierno Civil; debiendo venir las instancias informadas por los señores Alcaldes.

Segovia, 16 de Julio de 1926.

El Gobernador,

Antonio M. de Mazarrasa

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Publicado en la *Gaceta* del día 1.º del actual el Real decreto-ley de 25 de Junio anterior, en el cual se establecen determinados aumentos sobre la contribución territorial, y con el fin de que pueda llevarse a cabo la consiguiente rectificación de documentos cobratorios en concordancia con las modificaciones del servicio recaudatorio, que son consecuencia de la implantación del ejercicio del segundo semestre de 1926,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Los recibos de la contribución territorial correspondientes al primer trimestre del actual ejercicio (Julio a Septiembre) se cobrarán sin liquidación de aumento alguno en el período normal de su cobranza.

2.º Los aumentos de dicha contribución, correspondientes a todo el ejercicio semestral, se harán efectivos en el período de cobranza del segundo semestre de aquél.

3.º Los recibos correspondientes al segundo trimestre (Octubre a Diciembre) y al semestre (Julio a Diciembre) y los anuales, que pasarán a ser semestrales, se harán efectivos en el citado período de cobranza del segundo trimestre con la totalidad del aumento a que se refiere el precepto anterior de esta Real orden.

4.º La Dirección general de Propiedades y Contribución territorial dictará las instrucciones precisas sobre modificación de repartos, listas y demás documentos cobratorios relacionados con dicha contribución y sus aumentos.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Julio de 1926.—Calvo Sotelo.

Señores Directores generales de Tesorería y Contabilidad y de Propiedades y Contribución territorial.

(*Gaceta* del 7 de Julio de 1926.)

Ministerio de la Guerra

—

REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por doña María Simona de Olaeta y Urrutia, vecina de Bilbao, en súplica de que se determine la cuantía de la cuota militar que debe satisfacer por dos hijos alistados en el actual reemplazo y que desean acogerse a la reducción del tiempo de servicio en filas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer con cáracter general, como aclaración del artículo 415 del vigente Reglamento, que cuando en un mismo alistamiento sean comprendidos dos hermanos que deseen formar parte del grupo del servicio reducido, uno de ellos satisfaga la cuota que en relación con el número total de hijos y de los que han servido en filas anteriormente como procedentes del reemplazo forzoso, le corresponda en armonía con los preceptos de los artículos 403 y 427, y por el otro se abonará la cuota reducida, como si el primer hermano estuviera ya en filas y hubiese pagado los plazos vencidos, lo cual acreditarán a los fines del artículo 416 mediante certificado expedido por el Gobernador militar de la provincia en que presentaron la carta de pago del primero de los hermanos incluidos en el alistamiento del año.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Junio de 1926.—Duque de Tetuán.

Señor...

Excmo. Sr.: Vistas las consultas dirigidas a este Ministerio a los fines del artículo 517 del vigente Reglamento de Reclutamiento, referentes a si puede concederse prórroga de primera clase a los huérfanos de padre y madre que reúnan los requisitos que para los expósitos determina el caso quinto del artículo 265 del citado Reglamento:

Considerando que por Real orden de 19 de Septiembre de 1902 (*Gaceta* número 69), se resolvió que la excepción del caso quinto del artículo 87 de la ley de Reclutamiento de 21 de Agosto de 1896 comprendía, no sólo al expósito, sino al huérfano de padre y madre que antes de los tres años de edad haya sido criado y educado, sin retribución alguna, por otra persona, siempre que en ésta concurran las circunstancias que exigía el mencionado precepto, y cuya doctrina fué llevada al caso quinto del artículo 89 de la ley de 27 de Febrero de 1912.

Considerando que el apartado B) de la base 6.ª del Decreto-ley de 29 de Marzo de 1924 reproduce los mismos casos que en la legislación anterior existían para solicitar prórroga de primera clase, y no aparece justificada la eliminación en el caso quinto del huérfano, conservándose para el expósito, lo que sin duda obedece a una omisión involuntaria,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer con carácter general que los preceptos del caso quinto del artículo 265 del vigente Reglamento de Reclutamiento se apliquen a los huerfanos de padre y madre, siempre que en ellos concurran las demás condiciones que en el mismo se determinan para los expósitos.

Es al propio tiempo la voluntad de Su Majestad que por las Juntas de Clasificación se revisen los expedientes de los mozos de los reemplazos de 1925 y 1926 que solicitaron prórroga de primera clase como huérfanos de padre y madre, tanto los que tengan pendiente recurso de alzada como a los que le fué negada la prórroga en el acto de la clasificación ante los Ayuntamientos y Juntas de Clasificación; y que aquellos que no lo hubieran alegado, puedan hacerlo en la forma que determinan los artículos 284 y 304 del vigente Reglamento, como si se tratara de causa sobrevenida.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Junio de 1926.—Duque de Tetuán.

Señor...

(*Gaceta* del 21 de Junio de 1926).

1709

COMISIÓN PROVINCIAL

—o—

Sesión de 26 de Mayo de 1926

En la ciudad de Segovia, a veintiséis de Mayo de mil novecientos veintiséis, siendo las seis en punto de la tarde, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los Sres. Diputados que constituyen la Comisión Provincial, se reunieron en el salón de Comisiones de la Excma. Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Sr. D. Mariano Larios Cibatti, Vicepresidente de la Corporación en funciones de Presidente, por hallarse desempeñando el cargo de Gobernador civil de la provincia el Excmo. señor D. Segundo Gila Sanz, Presidente de la Diputación, los Sres. Diputados di-

rectos titulares, D. Fernando Albertos, D. Andrés Marcos y D. Juan Gil Escorial, hallándose presente el infrascrito Secretario, D. Timoteo de Antonio y Gil, y el Inturventor de fondos provinciales, D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en la orden del día.

Sección de alienados. — Corral de Ayllón. — Examinado el expediente instruído por D. Gregorio Arranz Lorenzo, primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Corral de Ayllón, en solicitud de ingreso en los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, de Florentina V. Martín Arribas, de 20 años de edad, soltera y huérfana de padres, por tener perturbadas sus facultades mentales y constituir su libertad un peligro para el vecindario, y estando justificados todos los extremos reglamentarios; la Comisión acuerda: 1.º El ingreso de dicha enferma en la sección de observación de los expresados Establecimientos. 2.º Ordenar al solicitante que cuando el ingreso tenga lugar, debe comparecer ante el Juzgado de primera instancia de Riaza a solicitar la instrucción del oportuno expediente judicial; y 3.º Que los gastos que ocasione la enferma durante el período de observación como en un manicomio, si allí hubiese de ser trasladada, sean de cuenta de los fondos provinciales.

Idem.—Madrid. — Santa Marta del Cerro.—Participado por el Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Madrid, en cumplimiento a lo que determina el artículo 127 del Estatuto provincial, que el día 27 del corriente ingresó en la sala de observación del Hospital provincial de la Villa y Corte el presunto alienado Felipe Asenjo Burgos, natural de Santa Marta del Cerro, de esta provincia; la Comisión acuerda quedar enterada y manifestar al comunicante que en su día, y con vista de los documentos que remita, se resolverá lo procedente respecto del pago de estancias que el enfermo cause.

Sección de ancianos.—Hoyuelos.—Examinado el expediente instruído a instancia de Martín Casado Rucio, de 76 años de edad, viudo, natural de Melque y vecino de Hoyuelos, en solicitud de su ingreso en la sección de ancianos de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, y habiendo justificado todos los requisitos reglamentarios; la Comisión acuerda inscribirle con el número 7 en el turno del partido de Santa María de Nieva, para que efectúe su ingreso cuando le corresponda, toda vez que en la actualidad no existe vacante que pueda ocupar.

Beneficencia general.— Capital. — La Comisión Provincial acuerda quedar enterada del ingreso en los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, del menor Antonio Mayor Rodríguez, ordenado por el Sr. Juez de primera instancia del partido de Segovia, y para resolver en definitiva respecto del asunto, acuerda asimismo que por el Sr. Director de los mencionados Estableeimientos se remita copia de la comunicación que le haya sido dirigida por el mencionado Sr. Juez.

Caminos vecinales. — Aldeanueva del Codonal a Santiuste de San Juan Bautista.—Dada cuenta de una instancia suscrita por los Alcaldes de los Ayuntamientos de Moraleja de Coca, Aldeanueva del Codonal y Santiuste de San Juan Bautista, solicitando que por la Diputación Provincial se coloquen uno o dos camineros en el camino vecinal de Aldeanueva del Codonal a Santiuste de San Juan Bautista, recientemente construído, y visto lo informado por el Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Vías y Obras Provinciales; la Comisión acuerda manifestar a los solicitantes que en virtud de lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 15 del Reglamento para aplicación de la ley de caminos vecinales de 29 de Junio de 1911, en el camino citado no puede haber camineros ni personal permanente, por lo que no es posible acceder a su petición, pero que en el deseo de la Diputación de atender a la conservación del repetido camino, en el próximo mes de Septiembre pondrá en el mismo uno o dos auxiliares, no haciéndolo antes por no ser época oportuna ni encontrarse personal en condiciones.

Plan de caminos vecinales.—Capital.—Devuelto por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, debidamente informado, el plan de caminos vecinales formado por la Diputación, juntamente con las reclamaciones presentadas durante el plazo de exposición al público por los Ayuntamientos y Corporaciones; la Comisión Provincial acuerda designar una ponencia compuesta de los Diputados directos titulares D. Fernando Albertos y D. Andrés Marcos y de los corporativos titulares don Manuel Gómez y D. Valentín Cardiel, para que informen a la Diputación en pleno las modificaciones que a su juicio deben introducirse en dicho plan, en vista de las reclamaciones formuladas y del dictamen de la Jefatura de Obras Públicas.

Cédulas personales.—Varios pueblos.—Examinados los padrones del impuesto de cédulas personales de los Ayuntamientos de Valtiendas, Veganzones, Monterrubio, Castrillo de Sepúlveda, Paradinas, Pradales, Muñoveros, Riaza, Mozoncillo, Corral de Ayllón, Fuentes de Cuéllar, Moral, Torreadrada, Trescasas, Sepúlveda, Cozuelos de Fuentidueña y Martín Muñoz de las Posadas, y hallándose tramitados y formados según previenen las disposiciones vigentes; la Comisión acuerda su aprobación, devolviendo la copia de los mismos, debidamente autorizada, a los respectivos Ayuntamientos, a los efectos prevenidos en dichos preceptos.

Contabilidad provincial.—Capital.—Presentada por el Sr. Depositario de fondos provinciales la relación importante 1.485,25 pesetas de las facturas puestas al cobro por varios muebles y efectos adquiridos para el departamento de Maternidad de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, y considerando que en el capítulo 8.º del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año existe crédito suficiente para el abono de la indicada relación, la Comisión acuerda su aprobación y que se devuelva a la Intervención de fondos provinciales para que sirva de justificante en el libramiento que para su pago ha de expedirse.

Expropiación forzosa.—Capital.—La Comisión Provincial acuerda aprobar el plano y memoria redactados por el Sr. Arquitecto provincial de las obras que en su caso habrán de realizarse en la casa núm. 2 de la Plaza del Conde de Cheste de esta Ciudad, una vez que sea declarada la expropiación forzosa de esa finca, para instalar en la misma los servicios del Instituto Provincial de Higiene, y cuyo plano y memoria obran ya en el expediente incoado a este fin en el Gobierno Civil de la provincia.

Cultura y Arte.—Capital.—Vista la nota de precios de algunas guitarras, remitida por el artista segoviano don Agapito Marazuela, respondiendo así a indicaciones que le han sido hechas por la Presidencia de la Diputación Provincial; la Comisión, antes de resolver en definitiva, acuerda solicitar de otras casas constructoras de los mencionados instrumentos de música, nota de precios de los mismos.

Etiqueta.—Capital.—Siendo deseo de esta Comisión que la intensa labor benéfico-sanitaria desarrollada por el actual Presidente de la Diputación Provincial, Excmo. Sr. Don Segundo Gila Sanz, se perpetúe de alguna manera, para que en todo tiempo se haga patente el reconocimiento de la provincia hacia el ilustre Dr. Gila recientemente condecorado con la Gran Cruz de la Orden Civil de Beneficencia; acuerda que en el patio central del Palacio de la Excma. Diputación, se coloque una placa con el busto en relieve del citado Dr. Gila.

También acuerda la Comisión Provincial adherirse, tomar parte e invitar a todos los Sres. Diputados, Directos y Corporativos, titulares y suplentes, a todos los actos que tengan lugar en esta Ciudad el próximo domingo, 30 del actual, con motivo de serle impuestas al Presidente de la Corporación, Excmo. Sr. D. Segundo Gila Sanz, las insignias de la citada Gran Cruz, que le han sido regaladas por suscripción popular de los segovianos.

Idem.—Capital.—La Comisión Provincial acuerda quedar enterada de una carta del Excmo. Sr. Dr. don Antonio García Tapia, en la cual expresa su profunda gratitud a esta Corporación por el acuerdo que adoptó en sus últimas sesiones de felicitarle, como lo hizo, por el éxito obtenido en las oposiciones a la Cátedra de Otorinolaringología de la Facultad de Medicina de Madrid.

Capital.—También acuerda la Comisión quedar enterada de otra carta que el Sr. don Timoteo de Antonio y Gil, Secretario de la Diputación, en su nombre y en el de su familia, dirige a la Corporación expresándola su reconocimiento por el pésame que la Comisión le envió con motivo del fallecimiento de su hermana doña Andrea Antonia de Antonio y Gil.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las ocho de la noche, de la que se extendió la presente acta, que firman los Sres. Diputados asistentes y de que yo el Secretario doy fe: El Presidente, P. I., El Vicepresidente, Mariano Larios.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

2156

Delegación de Hacienda de la Provincia

Sección Provincial de Presupuestos

CIRCULAR

Habiendo transcurrido el plazo de las reclamaciones y no habiéndose presentado ninguna o de haber sido presentadas han quedado resueltas, en los presupuestos formados por los Ayuntamientos que a continuación se detallan, para el ejercicio de 1926-27, habiendo remitido además los documentos que determina el Estatuto y reglamentos vigentes, queda firme el acuerdo tomado por los mismos y por consiguiente definitivamente aprobados sus respectivos presupuestos para empezar a regir desde 1.º de Julio próximo o desde 1.º de Enero de 1927, según acuerden.

Ayuntamientos:

Adrados.
Arevalillo de Cega.
Cedillo de la Torre.
Cobos de Fuentidueña.
Cuéllar.
Donhierro.
Fuente de Santa Cruz.
Madrona.
Martín Muñoz de las Posadas.
Montuenga.
Otones.
Rapariegos.
Santibáñez de Ayllón.
Saldaña de Ayllón.
Ventosilla.
Navas de Oro.

Segovia, 15 de Julio de 1926.—El Delegado de Hacienda, Juan Francisco Sanz de Andino.

2157

Administración de Rentas Públicas de la Provincia

INDUSTRIAL

Convocatoria de Gremios

En virtud de lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento de la Contribución Industrial y de Comercio de 28 de Mayo de 1896, en armonía con lo que determinan las Bases 34 y 66 del Real decreto de 11 de Mayo último, he acordado convocar en esta oficina con objeto de proceder a la elección de cargos y constitución de Gremios a cuantos en esta Capital ejerzan profesiones e industrias de las comprendidas en las tarifas 1.ª, 2.ª y 4.ª y cuantos estén señalados con la letra A, que son los que tienen derecho a constituir gremio o colegio para distribuirse individualmente el importe de su contribución respectiva, siempre que no se hallen comprendidos en alguno de los casos 3.º 4.º y 5.º del artículo 74 del citado Reglamento, señalándose para ello los días y horas que a continuación se expresan:

DÍA 19 DE JULIO

A las diez.—Coloniales por mayor.—Tarifa 1.ª, clase 1.ª, epígrafe 3.º

A las diez y media.—Cereales por mayor.—Tarifa 1.ª, clase 4.ª, epígrafe 7.º

A las once y media.—Tejidos por menor.— Tarifa 1.ª, clase 4.ª bis, epígrafe 1.º

A las doce y media.—Cafés Restaurants.—Tarifa 1.ª, clase 5.ª, epígrafe 5.º

A la una.—Droguerías por menor.—Tarifa 1.ª, clase 5.ª, epígrafe 2.º

DÍA 20 DE JULIO

A las diez.—Vendedores de vinos por mayor.—Tarifa 1.ª, clase 6.ª, epígrafe 6.º

A las once.—Mercería y Paquetería.—Tarifa 1.ª, clase 8.ª, epígrafe 7.º

A las doce.—Ultramarinos.—Tarifa 1.ª, clase 8.ª, epígrafe 10.
A la una.—Venta objetos de escritorio. Tarifa 1.ª, clase 8.ª, epígrafe 18.

Día 21 de Julio

A las diez.—Vendedores de sombreros.—Tarifa 1.ª, clase 8.ª, epígrafe 20.
A las once.—Vendedores de harinas.—Tarifa 1.ª, clase 9.ª, epígrafe 12.
A las doce.— Vendedores de carnes.-Tarifa 1.ª, clase 9.ª, epígrafe 11.
A la una.--Comestibles.--Tarifa 1.ª, clase 9.ª, epígrafe 15.

Día 23 de Julio

A las diez.—Cafés Bares.—Tarifa 1.ª, clase 9.ª, epígrafe 16.
A las once.—Vinos por menor.—Tarifa 1.ª, clase 9.ª bis, epígrafe 1.
A las doce.—Calzados con o sin obrador.—Tarifa 1.ª, clase 10.ª, epígrafe 2.º
A la una.—Leñas y carbones.—Tarifa 1.ª, clase 11.ª, epígrafe 9.º

Día 26 de Julio

A las once.--Abogados.--Tarifa 2.ª, O. J., 1.
A las doce.—Procuradores.—Tarifa 2.ª, O. J., 4.
A la una.—Médicos.—Tarifa 2.ª, O. C. 6.

Día 27 de Julio

A las diez.— Carpinteros.—Tarifa 4.ª, clase 7.ª, epígrafe 55.
A las once.—Farmacéuticos.—Tarifa 2.ª, O. C. epigrafe 6.º
A las doce.—Sastres con géneros.--Tarifa 4.ª, clase 3.ª, epígrafe 8.º
A la una.---Barberos.---Tari a 4.ª, clase 7.ª, epígrafe 47.

Segovia, 15 de Julio de 1926.---El Administrador de Rentas públicas, Carlos Vera.

2159

Jefatura de Obras Públicas de la Provincia

CARRETERAS.—CONSERVACIÓN

Terminadas y recibidas las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme en los kilómetros al 3'346 de la carretera de origen de la de Segovia a Villacastin a la de Segovia a Arévalo, y en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se anuncia en este Boletín Oficial, a fin de que en el plazo de quince días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, la Alcaldía de Segovia, único término municipal en que se han desarrollado los trabajos correspondiendientes a dichas obras, remita a esta Jefatura de Obras públicas, certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los expresados trabajos se hayan presentado contra D. Angel Alonso, contratista de los mismos; debiendo advertir que si en el plazo marcado no se recibe la certificación mencionada, se entenderá no existen reclamaciones contra dicho contratista, al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de esta certificación se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909, (*Gaceta* del 11 de Abril del mismo año) que previene que dichas certificaciones de las Alcaldías han de estar en relación con los datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia, 16 de Julio de 1926.—El Ingeniero Jefe, Emilio Serrano.

2150

Alcaldía de Santa Marta del Cerro

Este Ayuntamiento, cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 483, 484 y 489 del vigente Estatuto municipal, procedió en sesión del día siete del actual, al nombramiento de vocales natos de las partes real y personal para la evaluación de utilidades del reparto de 1926-27; siendo nombrados los siguientes:

Parte real

D. Santiago Moreno, vecino.
» Pedro García, íd.
» Carlos de Lecea, forastero.
» Pedro de Frutos, vecino.

Parte personal

D. Domingo González, vecino.
» Valentín García, id.
» León García, íd.
» Bernardino García, id.

Lo que se anuncia al público para que ed el plazo de siete días presenten las reclamaciones que crean oportunas contra dichos nombramientos.

Santa Marta del Cerro, 14 de Julio de 1926.—El Alcalde, Juan Blanco.

2149

Alcaldía de Calabazas

El Ayuntamiento pleno que presido, en sesión extraordinaria celebrada el día de la fecha, a propuesta de los señores Alcalde y Secretario de dicho Ayuntamiento, acordó por unanimidad señalar los miércoles de todas las semanas, a las diez horas, para la celebración de las sesiones ordinarias de la Comisión municipal permanente, en vez de celebrarse los sábados a la una de la tarde por ser más conveniente para la mejor y más puntul asistencia a dichos actos.

Lo que hago público por medio del presente ejecutando el acuerdo de referencia.

Calabazas, 14 de Julio de 1926.—El Alcalde, Mariano Velasco.

2137

CONVOCATORIA

Don Gregorio Cristóbal Estebaranz, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de la parte personal del repartimiento de utilidades de Barbolla.

Hago saber: Que debiendo procederse con arreglo al art. 492 del Estatuto municipal, a completar la representación de Vocales de esta Comisión mediante el número de tres, elegidos por votación o por elección directa y secreta, se advierte a los electores lo siguiente:

1.º Que la elección se verificará el día 25 del mes actual, en el local designado al efecto, dando principio a las ocho de la mañana y constituyendo la Mesa electoral los Vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de Vocales que cada elector puede votar es el de tres únicamente. (Art. 484 del Estatuto).

3.º La lista de electores es la de todos los varones residentes en este término municipal, excepto los determinados en los apartadss A), B) y C) del art. 485 del Estetuto.

4.º Contra la elección y proclamación de Vocales electos, puede interponerse reclamación ante la Comisión de escrutinio en el plazo de tercero día, y contra el acuerdo de ésta ante el Tribunal provincial de repartos, en el plazo de cinco días. (Art. 496 del Estatuto).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barbolla, 10 de Julio de 1926. — El Presidente accidental, Gregorio Cristóbal.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Estebaranz.

Don Casto de Antonio Arnanz, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento de utilidades de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse con arreglo al art. 492 del Estatuto municipal y 80 del R. D. de 11 de Septiembre de 1918, a completar la representación de Vocales de esta Comisión mediante el número de seis: cuatro de ellos de la vecindad de este término, y dos forasteros, si los hubiere, elegidos por votación o por elección directa y secreta, se advierte a los electores lo siguiente:

1.º Que la elección se verificará el día 25 del mes actual, a las ocho horas, en el local destinado al efecto; constituyendo la Mesa electoral los Vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de Vocales que cada elector puede votar es el de seis: cuatro residentes en el término, y dos forasteros, si los hubiere. (Art. 483 del Estatuto y 68 del R. D.)

3.º Tendrán derecho electoral para la elección a que se convoca, todos los individuos incluídos en la lista de contribuyentes de la parte real o sus representantes legales. (Arts. 493 del Estatuto y 79 del R. D.)

4.º Contra la elección y proclamación de los Vocales electos puede interponerse reclamación ante la Comisión de escrutinio en el plazo de tercero día, y contra el acuerdo de ésta ante el Tribunal provincial de repartos, eu el plazo de cinco días. (Artículos 496 del Estatuto y 83 del R. D.)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barbolla, 10 de Julio de 1926. — El Presidente accidental, Casto de Antonio.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Estebaranz.

2164

Alcaldía de San Ildefonso.

Con fecha 10 del actual ha sido recogida por los guardas del Real Patrimonio en esta localidad y entregada a disposición de esta Alcaldía la res de las señas siguientes:

Una novilla de tres años próximamente, negra, marca R, en la nalga derecha, con las dos orejas abiertas.

San Ildefonso, 16 de Julio de 1926. —El Alcalde, Pedro Gómez.

2154

Alcaldía de Villacastín

Aprobado por la Comisión Provincial el padrón de contribuyentes sujetos en este pueblo al impuesto de cédulas personales, en el año de 1926, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de diez días, contados desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de la provincia, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se consideren pertinentes; advirtiendo que pasado dicho plazo, serán desestimadas por extemporáneas las que se presenten.

Villacastín, 13 de Julio de 1926.—El Alcalde, Esteban Heredero,

Igual anuncio y por el m smo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Valverde del Majano
Sanchonuño
Honrubia de la Cuesta
Monejo de la Serrezuela

2162

Alcaldía de Moraleja de Coca

Recibido en esta Alcaldía el padrón de la riqueza rústica de este término municipal, formado en las oficinas del Avance Catastral de la provincia, para el próximo ejercicio de 1926-27. queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial respectivo, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes interesados y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, que en su caso versarán únicamente sobre errores aritméticos o de copia; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo, no será atendida ninguna, por extemporánea.

Moraleja de Coca, 15 de Julio de 1926.—El Alcalde, Eustaquio García.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hace la Alcaldía del pueblo siguiente:

Villacastín

2169

Alcaldía de San Martín y Mudrián

El día 3 de Septiembre próximo y hora de las once de la mañana, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya, con asistencia de un vocal de la Comisión permanente y del Secretario del Ayuntamiento, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la celebración de la subasta del alumbrado público por medio de la electricidad, en este pueblo y su barrio de San Martín, consistente en sesenta y dos lámparas incandescentes de filamento metálico de diez bujías cada una, por un período de diez años, bajo el tipo de tasación de *mil trescientas pesetas* cada año.

La subasta se llevará a efecto por el sistema de pliegos cerrados que los licitadores presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día siguiente al anuncio en el Boletín Oficial hasta el anterior al señalado para la subasta, de diez a doce de la mañana, todos los días laborables.

Los licitadores acompañarán a sus pliegos por separado, el resguardo que acredite haber consignado en arcas municipales el cinco por ciento del valor total del remate, y su cédula personal de la que tomará razón y se devolverá acto seguido.

La fianza que como definitiva presentará el rematante será un 10 por 100 del valor de la subasta, que ingresará en arcas municipales.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos que se originen en la subasta.

Los pliegos de condiciones facultativos y económicos se hallan de manifiesto al pùblico en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables de diez a doce.

Para el bastanteo de poderes se ha designado al letradó D. Rufino Cano de Rueda, con domicilio en Segovia.

Las proposiciones se ajustarán al modelo de proposición que se inserta al final, extendidas en papel de la clase 6.ª de 3,60 pesetas.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal número... que se acompaña, se compromete a suministrar de su cuenta y riesgo, el alumbrado público por medio de la electricidad en esta localidad y su barrio de San Martín, por un período de tiempo de diez años, por la cantidad de... pesetas (en letra) anuales, con entera sujeción al pliego de condiciones formado.

(Fecha y firma del proponente).

San Martín y Mudrián, a 13 de Julio de 1926.—El Alcalde, Francisco Guirao.

2101

Alcaldía de Villacorta

El Ayuntamiento pleno que tengo el honor de presidir, en sesión celebrada en 27 de Junio último, acordó hacer la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación de la Junta general del repartimiento de utilidades en el año de 1926 a 1927, en los individuos que a contiauación se expresan:

Parte real

Don Nicanor Ortego Martín, vecino; mayor contribuyente por contribución rústica y pecuaria.
Don Salvador Arranz Vicente. id. id, por urbana.
Don Santos Moreno Velasco, comó mayor contribuyente forastero por riqueza rústica.

Parte personal

D. Félix García, encargado de la parroquia de Villacorta y Cura ecónomo de Madriguera.
Don Restituto Cuenca Parra, mayor contribuyente por contribución territorial, riqueza rústica.
Doña Rita Ortego Martín, id. urbana.
Don Mariano García y García, id. industrial.

Al mismo tiempo se hace saber a todas las personas que en este término municipal obtengan alguna utilidad, a tenor de lo dispuesto en los artículos 28 y 36 del R. D. de 11 de Septiembre de 1918, presenten en esta Alcaldía hasta el día 30 del mes actual, relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que han de ser objeto de gravamen en ambas partes del repartimiento, y de no verificarlo la Junta se las estimaiá, con arreglo a lo dispuesto en el art. 87 al 94 del expresado R. D., por lo que después de indicado plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Los documentos justificativos de los nombramientos expresados anteriormente, pueden examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de siete días, y presentar reclamaciones.

Villacorta, 2 de Julio de 1926. — El Alcalde, Pedro Pérez.

2128

Alcaldía de Veganzones

Vacante la plaza de Inspector de carnes y de Sanidad Pecuaria de esta villa, se anuncia por término de treinta días hábiles del que aparezca este anuncio inserto en el Boletín Oficial de la provincia, con la dotación anual por ambos cargos de mil pesetas, pagadas por trimestres vencidos, de los fondos municipales de esta villa.

Independiente de esta dotación oficial, el agraciado puede contar con tres mil pesetas anuales que le abonarán los vecinos por la asistencia a sus ganados, según contrato que tienen firmado y depositado en este Ayuntamiento; haciendo un total por uno y otro concepto de cuatro mil pesetas, independiente todo ello de lo que produzca el herraje.

Esta plaza será aplicada al solicitanfe que mejor expediente de méritos y servicios presente, quedando fuera del concurso la solicitud que se reciba sin el timbre correspondiente.

Cuenta esta villa con auto correo y otro particular, todos los días a la Capital, que dista 37 kilómetros.

Veganzones, a 8 de Julio de 1926.—El Alcalde, Julián Agudo y Sierra.

2136

Alcaldía de Hontoria

Aprobado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto ordinario formado para el 2.° semestre del año 1926, se halla expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieren por conveniente, durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace pñblico por medio de la presente a los efectos del artículo 295 del Estatuto municipal vigente y para general conocimiento.

En Hontoria, a 10 de Julio de 1926. —El Alcalde, Tomás del Alamo.

2146

Alcaldía de Monterrubio

Terminado el repartimiento general de utilidades, formado para el segundo semestre del año actual 1926, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días y tres más; durante dicho plazo, puede ser examinado libremente por los contribuyentes en él comprendidos, durante los días y horas hábiles, y presentar reclamaciones que podrán versar sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos. Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Monterrubio, 12 de Julio de 1926.—El Alcalde, Calixto del Barrio.

2155

Alcaldía de La Losa

Aprobado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto ordinario formado para el segundo semestre de 1926, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio de la presente, a los efectos del artículo 295 del Estatuto municipal vigente y para general conocimiento.

La Losa, 13 de Julio de 1926.—El Alcalde, Félix Dueñas.

2134

Alcaldía de Montejo de Arévalo

Fijadas por la Comisión permanente de este Ayuntamiento las cuentas municipales de los ejercicios de 1917, 1918 a 19, 1919 a 20, 1920 a 21, 1921 a 22, 1922 a 23, y 1923 a 24, desde el siguiente día al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento con todos sus documentos, por quince días hábiles a fin de que puedan ser examinadas por cuantos lo deseen y entablar las reclamaciones que sobre las mismas se consideren procedentes.

Montejo de Arévalo, a 9 de Julio de 1926.—El Alcalde, Pedro Jiménez.

2160

Juzgado de primera instancia e instrucción de Cuéllar

Don Pablo de Pablo y Mateos, Juez de primera instancia de Cuéllar,

Hago saber: Que en expediente de exacción de multas impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Segovia a Pablo Callejo Guijarro, vecino de Zarzuela del Pinar, se saca a pública subasta, por término de veinte días, la siguiente finca urbana, sita en dicho pueblo:

Un pajar en la calle de las Viñas, que mide una superficie de once metros, que linda por la derecha según se entra, otro de Gregorio Olmos; izquierda, de Santiago Pastor; espalda, de José de Olmos, y frontera, dicha calle; tasado en quinientas pesetas.

Advertencias

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día diecisiete de Agosto próximo y hora de las once; para tomar parte en la misma, los licitadores consignarán previamente el diez por ciento de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de ésta; y se advierte que no existen títulos de propiedad ni se ha suplido su falta; debiendo llenar dichos requisitos el comprador.

Dado en Cuéllar, a catorce de Julio de mil novecientos veintiséis.—Pablo de Pablo.—El Secretario, Aurelio Burgos.

2161

Don Pablo de Pablo y Mateos, Juez de primera instancia de Cuéllar,

Hago saber: Que en expediente de exacción de multas impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Segovia a Pablo Callejo Guijarro, vecino de Zarzuela del Pinar, se saca a pública subasta, por término de veinte días, la siguiente finca urbana, sita en dicho pueblo:

Una casa en la calle del Mesón Viejo, que mide cuarenta y cuatro metros y linda por la derecha entrando, con la de Máximo Callejo, hoy Telesforo Escribano; izquierda, Pedro Criado, y espalda, calleja que sale a la plaza Mayor, y frontera, dicha calle; tasada en dos mil quinientas pesetas.

Advertencias

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día diecisiete de Agosto próximo y hora de las diez; para tomar parte en la misma, los licitadores consignarán previamente el diez por ciento de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de ésta; y se advierte que nò existen títulos de propiedad ni se ha suplido su falta, debiendo llenar dichos requisitos el comprador.

Dado en Cuéllar, a catorce de Julio de mil novecientos veintiséis.—Pablo de Pablo.—El Secretario, Aurelio Burgos.

IMPRENTA PROVINCIAL

2108

PROVINCIA DE SEGOVIA.—COMUNIDAD DE FUENTIDUEÑA

Repartimiento de fondos verificado en sesión de 26 de Junio con expresión de pueblos representantes y cantidad entregada.

PUEBLOS	REPRESENTANTES	Pesetas
Fuentidueña	Don Juan Cuadrado................	551
Sacramenia	— Casimiro Sanz..................	815
Pecharromán............	— Lorenzo García..................	316
Valtiendas	— AntonioPérez....................	528
Fuentesoto	— Mariano Peña........	493
Tejares	— Mariano Alonso..................	300
Castro de Fuentidueña...	— Jorge de la Fuente...	415
Cobos de íd............	— Laureano Iglesias...............	385
San Miguel	— Antonino Bernabé	443
Valle de Tabladillo......	— Pascual Hernando................	323
Fuente el Olmo de Fuentidueña.	— Pedro Pérez.....................	555
Torrecilla	— Pedro Navajo.......	638
Fuentepiñel	— Crisógono Sombrero	468
Cozuelos de Fuentidueña.	— Pedro Tejedor...................	475
Fuentesaúco	— Luis Pérez	521
Vegafría	— Lamberto Lázaro	355
Membibre...............	— Felipe Sanz	392
Calabazas	— Eulogio Pecharromán	443
El Vivar	— Casimiro de la Fuente	295
Aldeasoña	En Depositaría	440
	Suma............	9.151

Además se han entregado al señor Alcalde y Secretario de Torreadrada integras, después de la liquidación practicada cuatro mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas que le han correspondido de repartos anteriores a dicho pueblo.

Comunidad de Fuentidueña, 28 de Junio de 1926.—El Presidente, Casimiro Sanz. - El Secretario, Juan de la Fuente.